

**DECRETO 1760/1962, de 5 de julio, por el que se aprueba el proyecto de construcción de edificio para Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de Bilbao.**

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de edificio para Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, dependiente de la Universidad de Valladolid, por un total de treinta y cuatro millones novecientas sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, veintiocho millones novecientas veinte mil ciento dieciocho pesetas con cincuenta y un céntimos; pluses, pesetas ochocientas trece mil ochocientos cuarenta y dos ochenta y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatro millones trescientas treinta y ocho mil diecisiete pesetas setenta y siete céntimos; importe de contrata, treinta y cuatro millones setenta y un mil novecientas setenta y nueve pesetas con nueve céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, trescientas cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesetas cuarenta y un céntimos; al mismo por dirección de obra, trescientas cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesetas cuarenta y un céntimos; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, doscientas seis mil novecientas veintitrés pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. Total, treinta y cuatro millones novecientas sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se descompone en la siguiente forma: Diez millones quinientas diez mil doscientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos, con cargo a la partida número trescientas cuarenta y tres mil cuatrocientas once, treinta y cuatro del presupuesto vigente del Ministerio de Educación Nacional; veintidós millones quinientas cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, en el año mil novecientos sesenta y tres, y dos millones novecientas tres mil setecientos siete pesetas treinta y nueve céntimos, con imputación al ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO 1761/1962, de 5 de julio, por el que se declara paraje pintoresco el conjunto que forma el castillo y la villa de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén.**

El privilegiado emplazamiento de Segura de la Sierra le da extraordinarias condiciones de paraje pintoresco.

En la cumbre, el castillo-alcázar, en el que aún quedan piedras góticas de la «Fuente Imperial» con el escudo de Carlos V; al fondo, el amplio valle, de una singular belleza, y en medio, al pie mismo de la montaña, el pueblo con sus calles retorcidas y sosegadas de aspecto y ambiente medievales.

Para conservar en toda su belleza e integridad este notable lugar, es aconsejable colocarlo bajo la protección del Estado mediante la declaración de paraje pintoresco.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el conjunto que forma el castillo y la villa de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la misma, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO 1762/1962, de 5 de julio, sobre declaración de paraje pintoresco a favor del Montículo de Bagur (Gerona) y las ruinas del castillo existente en su cima**

Las principales causas que hacen sumamente interesante el característico Montículo de Bagur, dimanar de su valor en el paisaje sobre las tierras llanas del llamado Pequeño Ampurdán; de su visibilidad desde el mar que contribuye a la defensa del aspecto típico de la Costa Brava tan amenazada ya en la línea de sus acantilados costeros y aun de sus perfiles de montaña por el actual afán constructivo con finalidad utilitaria, y por último del valor histórico de las ruinas del castillo existentes en su cima, así como del hecho de haberse hallado en sus cimientos restos de un antiguo poblado ibérico.

Por todo ello resulta conveniente y aun necesario que sea declarado paraje pintoresco el expresado lugar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el Montículo de Bagur (Gerona) y las ruinas del castillo existente en su cima, en la extensión que se indica en el plano que figura unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**ORDEN de 28 de mayo de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Calasanz», al fundado por la Orden de las Escuelas Pías, dependiente de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del reverendo Padre Aurelio Isla, Superior provincial de los Padres Escolapios de Castilla, para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario del establecido por la Orden de las Escuelas Pías en la calle de Gaztambide, número 63, de esta capital, y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor Calasanz»;

Vistos, asimismo, la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1958, así como los informes emitidos por el Rectorado de la Universidad de Madrid, Inspección Nacional de Colegios Mayores y Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Calasanz», al fundado por la Orden de las Escuelas Pías, dependiente de la Universidad de Madrid, y el cual quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del presupuesto, en la forma que señala el artículo 8.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se prorrogan por otros cuatro años el plazo de validez de los libros de texto «Herramientas» y «Tecnología Laboral», de don Tomás Roig Almazán, correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral, ciclo de Formación Manual.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga de los libros de texto «Herramientas» y «Tecnología Laboral», de don Tomás Roig Almazán, ambos correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato laboral, ciclo de Formación manual.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dichas obras, a partir del curso 1962-63.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se señala el precio del texto «Física y Química Aplicadas», original de don Horacio Marco Moll, premiado para el cuarto curso del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Bachillerato Laboral de modalidad Maritimopescquera.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 50 pesetas el precio de venta del libro de texto «Física y Química Aplicadas», original de don Horacio Marco Moll, premiado para el cuarto curso del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Bachillerato Laboral de modalidad Maritimopescquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de junio de 1962 por la que se prorroga por otros cuatro años el plazo de validez del libro de texto «Agronomía», tercer curso del Bachillerato laboral, modalidad Agrícola-ganadera, de don Arturo Mompín Gómez.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral en orden a la prórroga del libro de texto de don Arturo Mompín Gómez, autor del texto «Agronomía», tercer curso del Bachillerato laboral, modalidad Agrícola-ganadera.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dichas obras, a partir del curso 1962-63.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anula la convocatoria de la subasta de obras para construcción de un pabellón en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Eusebio Da Guarda», de La Coruña.*

Advertido error en las cantidades consignadas en el presupuesto correspondiente al proyecto de obras de construcción de un pabellón en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Eusebio Da Guarda», de La Coruña, cuya subasta ha sido convocada por Orden de 5 de junio actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15,

Esta Subsecretaria ha acordado dejar sin efecto la Orden de referencia, con la consiguiente anulación de la convocatoria de subasta en ella contenida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se participa a los autores de libros de texto que hayan presentado obras para las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1962 y 11 de abril y 7 de mayo del mismo año pueden retirarlas de la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, por haberse prorrogado el plazo de presentación.*

Habiéndose prorrogado la recepción de originales correspondientes a las convocatorias para seleccionar libros de texto de Formación Profesional Industrial, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1962, 11 de abril de 1962 y 7 de mayo de 1962, se participa a los autores que hayan presentado ya las correspondientes obras pueden retirarlas, si lo desean, en la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, planta octava del Ministerio de Educación Nacional, durante todos los días hábiles, de doce a trece horas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Gerona por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras que se citan.*

Se convoca a subasta pública para la adjudicación de las obras cuya clase y emplazamiento se indican:

Campdura, Ayuntamiento de Celrá.

Construcción de una escuela y una vivienda, por el presupuesto de contrata de pesetas 197.487,12 (ciento noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con doce céntimos).

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de dicho día, en la Delegación Provincial de Educación Nacional (calle Eliximenis, 19, segundo) donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos y demás detalles y condiciones cuyo conocimiento pueda interesarles.

La subasta tendrá lugar diez días después, a las once horas, en el Gobierno Civil de la provincia.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto de contrata, en cualquiera de las formas que establece la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Las proposiciones se ajustarán al modelo más abajo reseñado. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicarán licitaciones por pujas a la llana, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.